



---

## Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION DE ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 9 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 13009 - 2021.-

Santiago, 27 de Mayo de 2021.-



723456911523  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456911523.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456911523>.- .-

CUR Nro: F4808-723456911523.-

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2° PISO

SANTIAGO

1 **REPERTORIO N° 13.009/2021**

2 **OT: 30.344**

3 **ODA**

4  
5 **REDUCCIÓN DE ACTA**

6 **SESIÓN DE DIRECTORIO**

7 **FUNDACIÓN FOCUS**



8  
9  
10 **EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a nueve de abril de dos mil veintiuno,  
11 ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado, Notario Público  
12 Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular  
13 don **Álvaro David González Salinas**, con oficio en calle Agustinas mil setenta,  
14 segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: doña  
15 **ANA MARÍA SEVERIN HONORATO**, chilena, soltera, abogado, cédula de  
16 identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta y un mil doscientos  
17 cuarenta guion cinco, domiciliada en Avenida Apoquindo número dos mil  
18 ochocientos veintisiete, piso once, comuna de Las Condes, Región  
19 Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con  
20 la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a  
21 escritura pública el acta de la **FUNDACIÓN FOCUS**, que declara está firmada  
22 por las siguientes personas: Francisco Covarrubias Fernández, Teresa  
23 Izquierdo Walker, Magdalena Sánchez Allende y Javier Zulueta Azócar. El acta  
24 es del tenor siguiente: "**SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN FOCUS** En  
25 Santiago de Chile, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, siendo las nueve  
26 treinta horas, se celebró la sesión de directorio de "**Fundación Focus**", en  
27 adelante la "Fundación", en las oficinas ubicadas en ubicadas en Europa dos  
28 mil ochenta y uno, comuna de Providencia, Región Metropolitana. I.  
29 **ASISTENCIA**. Asistieron los directores señores **Francisco Covarrubias**  
30 **Fernández, Teresa Izquierdo Walker, Magdalena Sánchez Allende y Javier**

Pag: 2/15



Certificado N°  
723456911523  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 **Zulueta Azócar.** Presidió la sesión, don **Francisco Covarrubias Fernández,**  
2 en adelante también la "Presidente". Se desempeñó como secretario de actas  
3 don **Javier Zulueta Azócar,** en adelante también el "Secretario". II.  
4 **CONVOCATORIA.** El Presidente dejó constancia que correspondiendo la  
5 presente a una sesión extraordinaria, y habiéndose comprometido de antemano  
6 la asistencia de todos sus miembros en ejercicio, no fue necesario para su  
7 celebración de citación especial a la presente sesión, de acuerdo a lo estipulado  
8 en el artículo décimo de los estatutos de la Fundación. III. **QUÓRUM Y**  
9 **CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO.** Se deja constancia que, encontrándose  
10 presente la unanimidad de los miembros del directorio en ejercicio, y de  
11 conformidad al artículo décimo de los estatutos de la Fundación, existe quórum  
12 suficiente para constituir esta sesión. En virtud de lo anterior, el Presidente  
13 declaró legalmente constituida e iniciada la sesión de directorio de la Fundación.  
14 **IV. TABLA.** El Presidente comunicó a los señores directores que la presente  
15 sesión de directorio tenía por objeto tratar las siguientes materias: **(Uno)** Dar  
16 cuenta de la revocación y designación del directorio por parte del Socio  
17 Fundador. **(Dos)** Integración del directorio. **(Tres)** Designación del Presidente.  
18 **(Cuatro)** Designación del Secretario. **(Cinco)** Designación del Tesorero. **(Seis)**  
19 Revocación y otorgamiento de poderes para la administración de la Fundación.  
20 **(Siete)** Adoptar los demás acuerdos necesarios para tramitar, autorizar y  
21 legalizar lo resuelto por la Junta. V. **DESARROLLO DE LA TABLA.** **(Uno)** Dar  
22 **cuenta de la revocación y designación del directorio por parte del Socio**  
23 **Fundador.** Don **Francisco Covarrubias Fernández,** informó que con fecha  
24 dieciséis de marzo de dos mil veintuno, había recibido, en su calidad de  
25 Presidente de la Fundación, una carta del Socio Fundador, debidamente  
26 representado, en la cual conforme lo dispuesto en el artículo octavo de los  
27 estatutos de la Fundación, le había notificado la revocación total del directorio y  
28 nueva designación de quienes lo compondrán por un nuevo período de tres  
29 años, sin perjuicio de su facultad de revocar y designar a sus miembros  
30 conforme lo dispuesto en los estatutos. El directorio tomó conocimiento de la



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 carta recibida por **Francisco Covarrubias Fernández**, en su calidad de  
2 Presidente del Directorio, relativa a la revocación y designación de los nuevos  
3 miembros que lo compondrán y agradeció la información entregada. **(Dos)**  
4 **Integración del directorio.** A continuación, don **Francisco Covarrubias**  
5 **Fernández**, informó a los presentes que el nuevo directorio de la Fundación,  
6 conforme lo dispuesto en la carta recibida con fecha dieciséis de marzo de dos  
7 mil veintiuno, había quedado integrado por los señores **Francisco Covarrubias**  
8 **Fernández, Teresa Izquierdo Walker, Magdalena Sánchez Allende y Javier**  
9 **Zulueta Azócar**, dejándose expresamente vacante los demás cargos del  
10 directorio, todos los cuales se encontraban presentes. El directorio tomó  
11 conocimiento y agradeció la información entregada. **(Tres) Designación del**  
12 **Presidente.** El Secretario hizo ver la necesidad de proceder a elegir a la  
13 persona que desempeñaría el cargo de Presidente del directorio, que a su vez  
14 sería el Presidente de la Fundación. Previo a ofrecer la palabra, agregó que,  
15 conforme el artículo décimo quinto de los estatutos de la Fundación, el  
16 Presidente tendrá las atribuciones y facultades que al efecto contempla el  
17 artículo décimo catorce del estatuto de la Fundación. **ACUERDO NÚMERO**  
18 **UNO:** Después de un breve intercambio de opiniones entre los presentes, el  
19 Directorio acordó por unanimidad de los asistentes y con la sola abstención de  
20 la designada, elegir como Presidente de la Fundación a don **Francisco**  
21 **Covarrubias Fernández**, quién aceptó el cargo, agradeció el nombramiento y  
22 pasó a presidir la sesión en su calidad de titular. **(Cuatro) Designación del**  
23 **Secretario.** El Secretario hizo ver la necesidad, conforme el artículo décimo  
24 sexto de los estatutos de la Fundación, de proceder a elegir a la persona que  
25 desempeñaría el cargo de Secretario del directorio y de la Fundación, motivo  
26 por el cual ofreció la palabra. **ACUERDO NÚMERO DOS:** Después de un breve  
27 intercambio de opiniones entre los presentes, el Directorio acordó por  
28 unanimidad de los asistentes y con la sola abstención del designado, elegir  
29 como Secretario de la Fundación a don **Javier Zulueta Azócar**, quién aceptó el  
30 cargo, agradeció el nombramiento y asumió el cargo de Secretario en su calidad

Pag: 4/15



Certificado Nº  
723456911523  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 de titular. **(Cinco) Designación del Tesorero.** El Secretario hizo ver la  
2 necesidad, conforme el artículo décimo quinto de los estatutos de la Fundación,  
3 de proceder a elegir a la persona que desempeñaría el cargo de Tesorero del  
4 directorio y de la Fundación, motivo por el cual ofreció la palabra. **ACUERDO**  
5 **NÚMERO TRES:** Después de un breve intercambio de opiniones entre los  
6 presentes, el Directorio acordó por unanimidad de los asistentes y con la sola  
7 abstención del designado, elegir como Tesorera de la Fundación a doña **Teresa**  
8 **Izquierdo Walker**, quién aceptó el cargo, agradeció el nombramiento. **(Seis)**  
9 **Otorgamiento de poderes para la administración de la Fundación.** El  
10 Presidente hizo ver que, en virtud de la escritura de la revocación total y  
11 designación de la mesa directiva de la Fundación y para un adecuado  
12 funcionamiento de la misma, era necesario establecer una estructura de  
13 poderes conforme a las necesidades que sus actividades exijan, dotando a los  
14 distintos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la  
15 forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma,  
16 los apoderados de la Fundación estarán investidos de una o más de las  
17 facultades que a continuación se enumeran para actuar en nombre y  
18 representación de la Fundación, sin perjuicio de aquellas otras facultades que  
19 expresamente les sean conferidas con posterioridad o de que estén investidos  
20 de conformidad con la ley o con los estatutos sociales. Así se propuso revocar,  
21 a contar la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente  
22 sesión, la totalidad de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y, a  
23 su vez, otorgar poder a los señores **Francisco Covarrubias Fernández** y  
24 **Teresa Izquierdo Walker**, para que actuando individual e indistintamente uno  
25 cualquiera de ellos representen con las facultades más amplias de  
26 administración y disposición, sin perjuicio de la restricción que más adelante se  
27 señalará. Los apoderados actuando en la forma y anteponiendo su firma al  
28 nombre de la Fundación, la representen con las facultades más amplias de  
29 administración y disposición, sin que la numeración que sigue sea taxativa sino  
30 meramente enunciativa, los apoderados podrán: **uno)** Comprar, vender,



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título o forma jurídica,  
2 toda clase de bienes corporales o incorporales, bienes muebles, valores  
3 mobiliarios, acciones y derechos, pudiendo operar ampliamente en el Mercado  
4 de Capitales, bienes inmuebles, fijando precios, formas de pago y de entrega,  
5 cabidas, deslindes, y toda clase de condiciones, plazos y modalidades,  
6 pudiendo percibir el precio, recibir y entregar la cosa vendida, ejecutar, ejercitar  
7 y renunciar a todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan los  
8 Códigos Civil y de Comercio, y en general celebrar sobre ellos toda clase de  
9 contratos civiles y comerciales, sujeto a la autorización que legal o  
10 estatutariamente pueda corresponder a la junta de accionistas, gravar los bienes  
11 sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, y constituir servidumbres  
12 activas o pasivas; **dos)** Dar y tomar en arrendamiento, o administración toda  
13 clase de bienes corporales muebles o inmuebles, con o sin opción de compra,  
14 y en este último caso, ejercer la opción de compra; dar y tomar bienes en  
15 comodato; **tres)** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos  
16 prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; **cuatro)** Dar y  
17 recibir bienes inmuebles o derechos de agua en hipoteca, incluso con cláusula  
18 de garantía general, de obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y servir  
19 hipotecas constituidas en favor de la Fundación, así como otorgar y recibir toda  
20 clase de garantías, sean éstas reales o personales, avalar, afianzar y constituir  
21 a la Fundación como codeudora solidaria, a favor de obligaciones propias o de  
22 terceros, en este último caso sujeto a la autorización que, legal o  
23 estatutariamente, pueda corresponder a la junta de accionistas; **cinco)** Dar y  
24 recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás  
25 cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sin  
26 desplazamiento, de cosas muebles vendida a plazo y otras especiales, y  
27 cancelarlas; **seis)** Celebrar contratos de cuenta mercantil, imponerse de su  
28 movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **siete)** Dar y tomar dinero y otros  
29 bienes en depósito, sean necesario, voluntario o en secuestro; **ocho)** Celebrar  
30 contratos de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes,

Pag: 6/15



Certificado Nº  
723456911523  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 fletamento, de cambio, de correduría y de transacción, de arrendamiento de  
2 cosas, de seguros y de cualquier otra especie, modificarlos y ponerles término;  
3 presentarse a propuestas públicas o privadas; **nueve)** Celebrar contratos para  
4 constituir a la Fundación en agente, representante, comisionista, distribuidora  
5 o concesionaria, o para que ésta los constituya o celebre; **diez)** Concurrir a la  
6 constitución de sociedades civiles o comerciales de cualquier clase u objeto,  
7 modificarlas, transformarlas, dividirlas, fusionarlas, disolverlas, administrarlas,  
8 liquidarlas; incorporarse como socio o accionista de las ya constituidas,  
9 inclusive para actuar como administrador de las mismas y/o como socio gestor  
10 en sociedades en comandita de cualquier tipo; y representar a la Fundación  
11 con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en  
12 participación, sociedades de hecho u organizaciones de cualquier especie, en  
13 que ésta forme parte o pueda formar en el futuro o en las que tenga o pueda  
14 llegar a tener interés; suscribir contratos de suscripción y pago de acciones  
15 como adquirente, girar, firmar y aceptar traspasos de acciones, debentures y  
16 demás valores mobiliarios; **once)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo  
17 acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,  
18 endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro u otras  
19 operaciones de la misma naturaleza; **doce)** Celebrar contratos de trabajo,  
20 colectivos o individuales, de empleados u obreros, contratar y despedir  
21 trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; fijar sus  
22 condiciones y ponerles término o solicitar su terminación; **trece)** Celebrar  
23 cualquier tipo contrato nominado o innominado; en los contratos ya celebrados  
24 o en los que celebre en el futuro, los mandatarios quedan facultados para  
25 convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no  
26 contemplados especialmente por las leyes, sean de la esencia, o naturaleza  
27 de tales contratos o meramente accidentales; establecer en los convenios y  
28 contratos, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, intereses,  
29 reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones,  
30 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago de entrega; cabidas,



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 deslindes, percibir, entregar, señalar domicilio, prorrogar jurisdicción, pactar  
2 indivisibilidad activa o pasiva; novar toda clase de obligaciones; convenir  
3 cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación, aceptar toda clase de  
4 cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías, en beneficio o en  
5 contra de la Fundación, fijar multas a favor o en contra de ella; **catorce)** Pactar  
6 prohibiciones de enajenar y pactos de retroventa; ejercitar y renunciar  
7 acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, resolutoria u  
8 otras y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar  
9 y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos,  
10 exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general ejercitar y  
11 renunciar a todos los derechos que competen a la Fundación; **quince)** Firmar  
12 recibos, finiquitos o cancelaciones y en general otorgar firmas y extender,  
13 prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo  
14 formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o  
15 convenientes; **dieciséis)** Someter a compromisos, nombrar, solicitar y  
16 concurrir al nombramiento de jueces compromisorios y fijarles o concurrir a la  
17 fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, de sus  
18 remuneraciones, plazos, y demás asuntos que sean necesarios; **diecisiete)**  
19 Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad intelectual, industrial, nombres  
20 y marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención,  
21 franquiciarlas, licenciarlas, gravarlas, y transferirlas, deducir oposiciones o  
22 solicitar nulidades, y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones  
23 que sean pertinentes en esta materia; **dieciocho)** Contratar préstamos en  
24 cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito  
25 bancario, financiero y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades  
26 civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general con  
27 cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **diecinueve)**  
28 Representar a la Fundación, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones  
29 bancarias en Bancos Comerciales, Bancos de Fomento y/o Hipotecarios,  
30 Banco Estado, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la

Pag: 8/15



Certificado Nº  
723456911523  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Producción y demás representar a la Fundación ante todos los bancos  
2 nacionales extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias  
3 facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles  
4 comisiones de confianza; abrir y administrar cuentas corrientes bancarias o de  
5 depósitos y/o de créditos, depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de  
6 sus movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como  
7 extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques  
8 sueltos, efectuar todo tipo de transferencias bancarias, inclusive transferencias  
9 electrónicas o por medios magnéticos; contratar préstamos sea como créditos  
10 en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra  
11 aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratar líneas de  
12 crédito, celebrar contratos de tarjeta de crédito, o en cualquier otra forma,  
13 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a su arrendamiento;  
14 colocar o retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
15 depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; abrir  
16 acreditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar y  
17 cancelar boletas bancarias de garantía y en general, efectuar toda clase de  
18 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **veinte)** Girar,  
19 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en  
20 dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar,  
21 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras  
22 de cambio, pagarés, vales vistas y demás documentos mercantiles o  
23 bancarios, sean nominativos a la orden, o al portador, en moneda nacional o  
24 extranjera; y ejercer todas las acciones que a la Fundación correspondan en  
25 relación a tales documentos; **veintiuno)** Ceder y aceptar cesiones de créditos,  
26 sean nominativos, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de  
27 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos  
28 públicos o de comercio; celebrar contratos de factoring; **veintidós)** Abrir  
29 cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en  
30 cualquier institución pública o privada, fiscal o semifiscal, sean en su beneficio



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 o en el de sus trabajadores, pudiendo depositar y girar en ellas, imponerse de  
2 su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **veintitrés)** Retirar  
3 valores en custodia y contratar y abrir cajas de seguridad; **veinticuatro)** Pagar  
4 todo lo que adeude la Fundación por cualquier motivo y a cualquier título, y en  
5 general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Fundación;  
6 **veinticinco)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se  
7 adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que  
8 sea, por cualquier persona, natural o jurídica, incluso al fisco, instituciones o  
9 corporaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales,  
10 semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en  
11 dinero u otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles,  
12 valores mobiliarios, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **veintiséis)**  
13 Los apoderados quedan especialmente facultados para autocontratar,  
14 pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Fundación  
15 les ordena vender y vender de lo suyo a la Fundación, en los términos previstos  
16 en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos  
17 setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la  
18 Fundación y tomar prestado para sí el que la Fundación le ordenare colocar a  
19 interés, todo ello en conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento  
20 cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente  
21 consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución  
22 le haya encomendado la mandante, ya sea que existan o no intereses  
23 antagónicos; **veintisiete)** Solicitar para la Fundación concesiones  
24 administrativas, de cualquier naturaleza u objeto, permisos y autorizaciones;  
25 **veintiocho)** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro  
26 o fuera del país; **veintinueve)** Entregar, recibir y retirar de las oficinas de  
27 correos, telecomunicaciones, aduanas, empresas estatales o particulares de  
28 transporte terrestre, marítimo, o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso  
29 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas  
30 postales, y en general, todo tipo de correspondencia o encomienda, signadas

Pag: 10/15



Certificado Nº  
723456911523  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 o dirigidas a la Fundación; firmar la correspondencia de la Fundación o  
2 expedidas por ella; **treinta**) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras o  
3 de cambio exterior, en especial tramitar y llevar a cabo importaciones y  
4 exportaciones, y realizar operaciones de cambios internacionales,  
5 representar a la Fundación ante el Servicio de Aduanas, presentar y firmar  
6 registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda otra  
7 clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, el  
8 Servicio de Aduanas y otras autoridades en relación con la importación o  
9 exportación de bienes. En el ejercicio de su cometido podrá, presentar y  
10 firmar registros de exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas que  
11 le fueran exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y  
12 contratar o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones  
13 fueren necesarias o procedentes y pedir la devolución de dichos documentos,  
14 endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las  
15 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y  
16 efectuar o solicitar el desaduanamiento de mercaderías; tramitar pólizas de  
17 embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos,  
18 manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes  
19 de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y  
20 ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al  
21 efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes,  
22 declaraciones o cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante  
23 las Aduanas y/o el Banco Central de Chile o desistirse de ellas; queda  
24 especialmente facultado para retirar del Banco Central de Chile toda clase  
25 de certificados de valores; **treinta y uno**) Concurrir y representa a la  
26 Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden  
27 tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de  
28 cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado,  
29 instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, con toda  
30 clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias,



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 modificarlas o desistiese de ellas; **treinta y dos**) En el orden judicial,  
2 representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que  
3 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario,  
4 especial de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga la Fundación como  
5 demandante o demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar  
6 toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial el  
7 mandatario podrá representar a la Fundación con las facultades ordinarias y  
8 extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo  
9 séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo en consecuencia,  
10 desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas,  
11 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y  
12 los términos legales, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos,  
13 percibir, transigir, comprendiéndose dentro de estas facultades la transacción  
14 extrajudicial, comprometer, otorgando a los árbitros el carácter de  
15 arbitradores, mixtos o de derecho, prorrogar jurisdicción e intervenir en  
16 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir, designar abogado  
17 patrocinante y conferir poderes a éstos; **treinta y tres**) Conferir y otorgar  
18 poderes y/o mandatos generales o especiales, y delegar en todo o en parte  
19 sus facultades, modificarlos y revocar los poderes o delegaciones, y reasumir  
20 esas facultades; **treinta y cuatro**) En general ejecutar y celebrar todos los  
21 demás actos y contratos que sean necesarios para la consecución de los fines  
22 sociales e implementar y aplicar los acuerdos de la junta de accionistas y los  
23 demás órganos societarios. En caso de ausencia o impedimento de don  
24 **Francisco Covarrubias Fernández** y doña **Teresa Izquierdo Walker**, lo que  
25 no será necesario acreditar frente a terceros, representará a la Fundación  
26 doña **Magdalena Sánchez Allende**, quien actuando individualmente y  
27 anteponiendo su firma al nombre de la Fundación, la representará con las  
28 facultades antes indicadas, las que se dan por expresamente reproducidas,  
29 sin perjuicio de la restricción que se indica a continuación. No obstante las  
30 facultades indicadas, los apoderados don **Francisco Covarrubias Fernández**

Pag: 12/15



Certificado Nº  
723456911523  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 y doña **Teresa Izquierdo Walker**, deberán actuar conjuntamente para el  
2 ejercicio de las facultades de afianzar, constituir a la Fundación en codeudor  
3 solidario, avalar obligaciones, constituir hipotecas o prendas sobre bienes de  
4 la Fundación y la contratación de créditos de cualquier especie, cuando éstos  
5 actos o contratos excedan las quinientas Unidades de Fomento. En caso de  
6 ausencia o impedimento de don **Francisco Covarrubias Fernández** o doña  
7 **Teresa Izquierdo Walker**, lo que no será necesario acreditar frente a  
8 terceros, para afianzar, constituir a la Fundación en codeudor solidario,  
9 avalar obligaciones, constituir hipotecas o prendas sobre bienes de la  
10 Fundación y la contratación de créditos de cualquier especie, cuando éstos  
11 actos o contratos excedan las quinientas Unidades de Fomento, deberá actuar  
12 doña **Magdalena Sánchez Allende**, conjuntamente con aquel apoderado que  
13 no se encontrare ausente o impedido. ACUERDO NÚMERO CUATRO. La  
14 unanimidad de los directores presentes acordó revocar, a contar la fecha en  
15 que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión, la totalidad  
16 de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y, a su vez, conferir  
17 los poderes para la administración de la Fundación conforme la estructura  
18 propuesta, la que se tiene por expresamente reproducida. **VI. TRAMITACIÓN**  
19 **DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**. Por último, se  
20 acordó por la unanimidad de los directores presentes, dar curso de inmediato  
21 a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar su posterior aprobación  
22 y facultar a los señores **Alejandro Vicari Vicari**, **Ana María Severin**  
23 **Honorato** y **Juan Luis del Valle Velasco**, para que, actuando separada e  
24 indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública  
25 todo o parte del acta de la presente sesión en las partes que estimen  
26 pertinentes, facultando además al portador de copia autorizada de dicha  
27 escritura pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y  
28 anotaciones que fueren necesarias en los registros correspondientes. No  
29 habiendo otras materias que tratar y siendo las diez horas, se puso término  
30 a la presente sesión. Hay cuatro firmas ilegibles." Conforme con su original.-



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2° PISO

SANTIAGO

1 En comprobante previa lectura firma la compareciente.- Se dio copia y se anotó  
2 en el libro de repertorio con el número señalado. Doy fe. ✓

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  


**ANA MARÍA SEVERIN HONORATO**

C.I. N° 16.941.240-5



**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

